

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2020 – 00179.

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806, se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Allegar nuevamente la carta de instrucciones correspondiente al pagaré N°4545001387, comoquiera que la anexada resulta ilegible. Numeral 3° del artículo 84 *ibídem* en consonancia con el numeral 6° del canon 82 *eiusdem*.

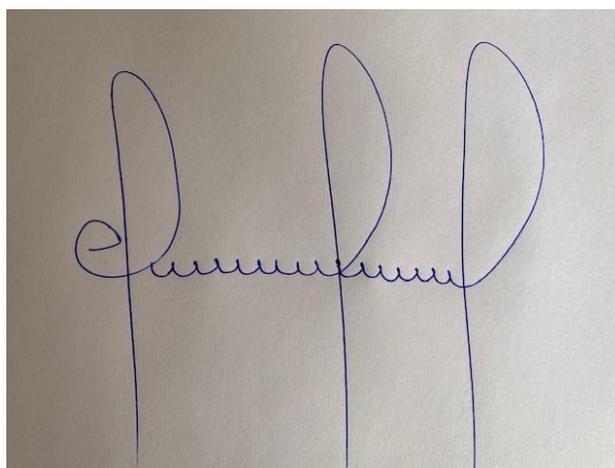
2. Acreditar el cumplimiento del envío de la demanda al ejecutado en los términos del inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

3. Manifestar bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica corresponde al utilizado por la persona a notificar, de igual manera expondrá la manera como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes de acuerdo con el inciso 2° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

4. Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado, debiéndose allegar prueba de su envío a la dirección electrónica del ejecutado. Artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

5. Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. **054**
Fijado el 30 **DE JULIO DE 2020** a la hora de las **8:00**
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DQ.